



**The Lenca Indigenous People
Global Office**

Oficina Global de Asuntos Lencas

Unit 42 No. 72 Lorimer Tce
Kelvin Grove, QLD 4059
AUSTRALIA
Tel. 61 41343 8023



Acta de Inscripción de los Lencas por el Mundo y su Casa del Jaguar

17 marzo, 2008.

Ascendida a ley inmediatamente después de firmada por El Manauelike

Ley de Registro de los Lencas Taulepas

El Manaelike Lenca Taulepa S.E. Leonel Antonio Chevez F. En nombre de las múltiples tribus y sus descendientes que han sido parte del sistema Lenca desde los principios de nuestra historia, proclama y establece la siguiente acta y sus artículos.

Art. 1- Los Lencas contemporáneos tienen el derecho inalienable de ser legítimos descendientes de sus ancestros de manera biológica y jurídica. Este derecho se satisface por medio la inscripción en el registro de los Lencas por el Mundo, bajo la autoridad y responsabilidad de La Casa del Jaguar.

Art. 2- Los estados de Centro América fallaron desde su establecimiento en proveer de manera explícita, mecanismos que faciliten la inscripción, protección y promoción de las etnias al interior de sus fronteras.

Art. 3- Ti Taulepa , que es La Casa Real del Jaguar, encabezada por El Manaelike, es la entidad soberana que ha conservado y facilitado la inscripción de indígenas Lencas desde 1989. Su rol es soberano e independiente y no depende de orden o control estatal.

Art. 4- Las legislaciones de la Casa del Jaguar están armonizadas con la ley del sistema internacional sobre derechos indígenas, especialmente los siguientes artículos proclamados por la ONU en 2007.

- Artículo 9 - Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, ONU 2007. *Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. No puede resultar ninguna desventaja del ejercicio de ese derecho.*
- Artículo 32 - Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, ONU 2007. *Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo de determinar su propia ciudadanía conforme a sus costumbres y tradiciones. La ciudadanía indígena no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.*
- Artículo 33 - Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, ONU 2007. *Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus costumbres, tradiciones, procedimientos y prácticas jurídicos característicos, de conformidad con las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas.*

- Artículo 34- Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, ONU 2007. *Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo de determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.*
- Artículo 35- Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, ONU 2007. *Los pueblos indígenas, en particular los que están divididos por fronteras internacionales, tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con otros pueblos a través de las fronteras. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar el ejercicio y la aplicación de este derecho.*

Art. 5- Que ésta Acta complementa la ley de ciudadanía Lenca y facilita la inscripción y registro voluntario de Lencas en cualquier parte del mundo donde estos se encuentren.

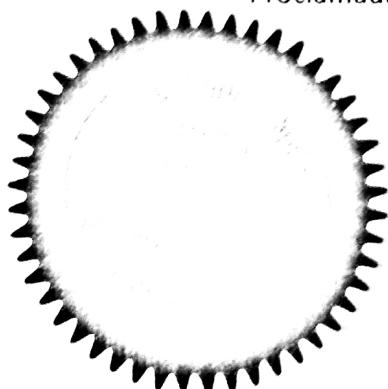
Art. 6- Que la inscripción en el registro es libre de pago y solo se incurrirá gastos relacionados con materiales de impresión y / o franqueo necesario para la emisión del documento solicitado. No se cargará costo que exceda los siete (\$7) dólares de U.S.A.

Art. 7- La inscripción de ancianos mayores de sesenta (60) años está libre de costo alguno.

Art. 8- La inscripción está habilitada de manera permanente, aunque puede darse de carácter temporal, cuando delegados Lencas o autoridades de la Casa del Jaguar, abran jornadas de inscripción en lugares y tiempos así acordados por su administración.

Art. 9 – Estos artículos contenidos en esta Acta son leyes por y para los Lencas Taulepas y su Casa del Jaguar. Ninguna otra ley puede invalidar ni obstaculizar su cumplimiento.

Proclamada en La Casa Real del Jaguar, a 17 de marzo, 2008.



Firma 

Maya Lenca House
Administrative Office in Australia
Chief

S.E. Leonel Antonio Chevez F.
Ti Manauelike Lenca Taulepa
Ti Maiasang Managuara